

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE LAS ÁREAS OBJETO DE SUBVENCIÓN RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES, AÑO 2011.

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada en fecha 23 de julio del 2.009, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 178, de fecha 15 Septiembre 2009.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 8.000 €, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 8.000 €.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, las actividades de verano, favorecer las actividades musicales, incrementar las actividades encaminadas a la promoción de la mujer y a su incorporación en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida..., entre otros.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

El importe de la subvención no podrá superar los 1.500 euros por solicitante.

4. Requisitos de los Solicitantes

— Ser Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Ceclavín, y que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio de Ceclavín.

— Ser personas físicas, en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y con residencia en el Municipio de Ceclavín.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción será un órgano colegiado compuesto por:

- Presidente: La Alcaldesa.
- Vocales: - Un representante de cada grupo político constituido en la Corporación.
- Secretario: El/la Secretario-a del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El órgano competente para resolver, es la Alcaldesa.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web (www.ceclavín.es). Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

—Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Autonómica y con el Ayuntamiento de Ceclavín y certificado de estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad.

— Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

— Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de 2 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Justificación de la subvención.

Se establece el pago de la subvención una vez justificada la misma, según lo establecido en los apartados posteriores.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, adjuntando ficha de terceros cumplimentado, en aquellos casos en los que no obre ya en el Ayuntamiento.

- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o declaración responsable, en los términos dispuestos en el artículo 3.5 de la Ordenanza General de Subvenciones. (Si los certificados presentados en la solicitud permaneciesen vigentes, a la fecha de concesión, no será necesario que se vuelvan a presentar).

2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

3. Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 216 y 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4. Corresponde a la Alcaldesa la aprobación de la justificación de la subvención.

El gasto de las cuantías subvencionadas de los proyectos será el realizado en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2011, salvo que en la convocatoria se establezca otro criterio.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes y distribución del crédito máximo consignado para el ejercicio económico presente.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Mayor número de socios: Se puntuará de la siguiente forma:
 - a. Menos de 50 socios: 1 puntos.
 - b. Entre 51 y 100 socios: 2 puntos.
 - c. Más de 100 socios: 5 puntos.
- Prioridad en los grupos beneficiarios:
 - a. Tercera edad: 4 puntos.
 - b. Juventud: 3 puntos.
 - c. Mujeres: 2 puntos.
- Prioridad en las actividades a subvencionar:
 - a. Actividades de fomento del deporte: 4 puntos.
 - b. Actividades de fomento de la cultura: 3 puntos.
 - c. Actividades de fomento del turismo: 2 puntos.
- No haber percibido subvenciones:
 - a. El año anterior a la convocatoria: 1 puntos.
 - b. En los dos años anteriores a la convocatoria: 2 puntos.
 - c. En tres o más años anteriores a la convocatoria: 5 puntos.

La distribución del crédito máximo consignado para el ejercicio 2.011 es de 8.000 euros, el cual se distribuirá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Para aquellos beneficiarios que obtengan 18 puntos en la valoración de sus solicitudes, el 100 % del importe solicitado y justificado, sin que en ningún caso pueda superar los 1.500 euros.
2. Para aquellos beneficiarios que obtengan 17 puntos en la valoración de sus solicitudes, el 95 % del importe solicitado y justificado, sin que en ningún caso pueda superar los 1.500 euros.

3. Para aquellos beneficiarios que obtengan 16 puntos en la valoración de sus solicitudes, el 90 % del importe solicitado y justificado, sin que en ningún caso pueda superar los 1.500 euros.
4. Para aquellos beneficiarios que obtengan 15 puntos en la valoración de sus solicitudes, el 85 % del importe solicitado y justificado, sin que en ningún caso pueda superar los 1.500 euros.
5. Para aquellos beneficiarios que obtengan 14 puntos en la valoración de sus solicitudes, el 80 % del importe solicitado y justificado, sin que en ningún caso pueda superar los 1.500 euros.
6. Para aquellos beneficiarios que obtengan 13 puntos en la valoración de sus solicitudes, el 75 % del importe solicitado y justificado, sin que en ningún caso pueda superar los 1.500 euros.
7. Para aquellos beneficiarios que obtengan 12 puntos en la valoración de sus solicitudes, el 70 % del importe solicitado y justificado, sin que en ningún caso pueda superar los 1.500 euros.
8. Para aquellos beneficiarios que obtengan 11 puntos en la valoración de sus solicitudes, el 65 % del importe solicitado y justificado, sin que en ningún caso pueda superar los 1.500 euros.
9. Para aquellos beneficiarios que obtengan 10 puntos en la valoración de sus solicitudes, el 60 % del importe solicitado y justificado, sin que en ningún caso pueda superar los 1.500 euros.
10. Para aquellos beneficiarios que obtengan 9 puntos en la valoración de sus solicitudes, el 55 % del importe solicitado y justificado, sin que en ningún caso pueda superar los 1.500 euros.
11. Para aquellos beneficiarios que obtengan 8 puntos en la valoración de sus solicitudes, el 50 % del importe solicitado y justificado, sin que en ningún caso pueda superar los 1.500 euros.
12. Para aquellos beneficiarios que obtengan 7 puntos en la valoración de sus solicitudes, el 45 % del importe solicitado y justificado, sin que en ningún caso pueda superar los 1.500 euros.
13. Para aquellos beneficiarios que obtengan 6 puntos en la valoración de sus solicitudes, el 40 % del importe solicitado y justificado, sin que en ningún caso pueda superar los 1.500 euros.
14. Para aquellos beneficiarios que obtengan 5 puntos en la valoración de sus solicitudes, el 35 % del importe solicitado y justificado, sin que en ningún caso pueda superar los 1.500 euros.
15. Para aquellos beneficiarios que obtengan 4 puntos en la valoración de sus solicitudes, el 30 % del importe solicitado y justificado, sin que en ningún caso pueda superar los 1.500 euros.
16. Para aquellos beneficiarios que obtengan 3 puntos en la valoración de sus solicitudes, el 25 % del importe solicitado y justificado, sin que en ningún caso pueda superar los 1.500 euros.
17. Para aquellos beneficiarios que obtengan 2 puntos en la valoración de sus solicitudes, el 20 % del importe solicitado y justificado, sin que en ningún caso pueda superar los 1.500 euros.
18. Para aquellos beneficiarios que obtengan 1 punto en la valoración de sus solicitudes, el 15 % del importe solicitado y justificado, sin que en ningún caso pueda superar los 1.500 euros.

11. Publicidad.

Los beneficiarios de la subvención municipal deberán remitir al Ayuntamiento un ejemplar del cartel, folleto, o cualquier otro tipo de propaganda de las actividades realizadas con la aportación municipal.

El incumplimiento de este requisito será causa de pérdida de la subvención asignada en este año.

12. No generación de derechos adquiridos.

La obtención de subvención en años anteriores, en ningún caso generará derechos a su obtención en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento y revisión.

Para lo no dispuesto en estas bases se estará a la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el RD 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de Desarrollo de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de Ceclavín.

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN				
1. DATOS PERSONALES				
Nombre y Apellidos		DNI/CIF		
Domicilio				
Localidad		Provincia		CP
Teléfono		Móvil		Fax
OBSERVACIONES				
2. DATOS RELEVANTES				
Asociación				
Domicilio				
Localidad		Provincia		CP
OBSERVACIONES				
3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN				
BASES Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN			FECHA	
IMPORTE SOLICITADO:			EUROS	
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:				

Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- ❑ Fotocopia del DNI/CIF.
- ❑ Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).
- ❑ Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ❑ Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- ❑ Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.
- ❑ Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno por el cual se decide.
- ❑ Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- ❑ Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.
- ❑ Presupuesto de gastos e ingresos previstos por la Asociación.
- ❑ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Autónoma y con el Ayuntamiento de Ceclavín y certificado de estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad.

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases y en la convocatoria de la subvención _____, y solicito que la misma me sea concedida por el Ayuntamiento.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,